



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001473453

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 29 11 2013			CERTIFICADO DE EXPEDICION			N° CERTIFICADO 0			N° AGRUPADOR			SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES					
TOMADOR ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.									NIT		890.906.413-7						
DIRECCIÓN CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA									TELÉFONO		4446507						
ASEGURADO ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.									NIT		890.906.413-7						
DIRECCIÓN CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA									TELÉFONO		4446507						
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS									NIT		00.000.000-0						
DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL									TELÉFONO								
MONEDA Dolares EE.UU			PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES		FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
TIPO CAMBIO 1,928.25				FECHA LIMITE DE PAGO		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	365
						31	12	2013	01	12	2013	00:00	01	12	2014	00:00	

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. NIT 890.906.413-7.
Dirección del Riesgo 1 : KR 38 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES)	21,000,000.00	0.00
Deducible: 50,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA		

BENEFICIARIOS
Nombre Documento
TERCEROS AFECTADOS NIT 00.000.000-0

TIPO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ASEGURADORA: SEGUROS COLPATRIA S.A.

ASEGURADO: GRUPO ETHUSS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O FILIALES SEGÚN SE DETALLA MEJOR EN HOJA DE CÁLCULO EXCEL ADJUNTA

VIGENCIA: 12 MESES
DESDE: 01 DE DICIEMBRE DE 2013

FACTURA A NOMBRE DE: ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN - INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.

FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	US\$ *****21,000,000.00
PRIMA	US\$ *****375,000.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****115,695,000.00
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****115,695,000.00
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US\$ *****375,000.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C.

A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				39681	Agencia	AKUO AGENCIA DE SEGUROS LT	100.00



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.
Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

P_XXXXXX

USUARIO MTORO

-ORIGINAL - CLIENTE-



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001473453

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	NIT	890.906.413-7
DIRECCIÓN	CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4446507
ASEGURADO	ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	NIT	890.906.413-7
DIRECCIÓN	CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4446507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

HASTA: 01 DE DICIEMBRE DE 2013
AMBOS DÍAS INCLUIDOS, HORA ESTÁNDAR LOCAL A LAS 00:00. SEGÚN PÓLIZA ORIGINAL.

INTERES: AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA O LE SEA IMPUTABLE DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR LESIONES, MENOSCABO EN LA SALUD O MUERTE DE PERSONAS; Y/O DETERIORO, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE BIENES DE TERCEROS CAUSADOS DURANTE EL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: USD\$21,000,000 LUC POR EVENTO Y EN EL AGREGADO VIGENCIA, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE ORIGINAL

DEDUCIBLE ORIGINAL: USD\$50,000 TODA Y CADA PÉRDIDA.

CONDICIONES:

- SUJETO A QUE TODOS LOS TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES SEGÚN PÓLIZA ORIGINAL.
- GASTOS Y COSTES DE DEFENSA EN ADICIÓN AL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN
- ÁMBITO TERRITORIAL, LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: MUNDIAL EXCLUYENDO USA/CANADA Y/O PUERTO RICO
- RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN, SEGÚN TEXTO ADJUNTO
- AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVAS PROPIEDADES Y OPERACIONES, CON AVISO A LOS ASEGURADORES EN 90 DÍAS, SIN PRIMA ADICIONAL.
- REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 90 DÍAS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS O POSEEDORES
- INCLUYENDO DAÑOS MORALES, DAÑOS FISIOLÓGICOS, PERJUICIOS EN LA VIDA DE RELACIÓN Y LUCRO CESANTE DE TERCEROS COMO RESULTADO DIRECTO DE UN EVENTO CUBIERTO EN LA PRESENTE
- GASTOS DE DEFENSA: SE AMPARAN LOS GASTOS, COSTOS, COSTAS EN DERECHO, AGENCIAS EN DERECHO Y HONORARIOS DE ABOGADOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES, COMO CONSECUENCIA DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, AÚN EN EL CASO DE QUE SEA INFUNDADA, FALSA O FRAUDULENTE.

TAMBIÉN SE AMPARA EL COSTO (PRIMA DE SEGURO) DE CUALQUIER CLASE DE CAUCIÓN QUE EL ASEGURADO TENGA QUE PRESTAR EN LOS PROCESOS DE QUE TRATA LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA. SIN EMBARGO, LA ASEGURADORA NO SE OBLIGA A OTORGAR DICHAS CAUCIONES.

SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA ASEGURADA. LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS COSTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN, PERO AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA.

- AMPLIACIÓN DEL AVISO DE SINIESTRO A 30 DÍAS: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS ANEXOS, SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA QUE EL ASEGURADO DE AVISO AL ASEGURADOR, DE CUALQUIER EVENTO QUE AFECTE A LA PRESENTE PÓLIZA.
- EXCLUSIÓN DE SABOTAJE Y TERRORISMO
- EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS
- EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN/REACCIÓN NUCLEAR
- EXCLUSIÓN DE MOHO (MOLD EXCLUSION).
- TEXTO: SEGÚN CLAUSULADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PCA94
- REESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO POR PAGO DE SINIESTRO, SUJETO A PRIMA ADICIONAL, TÉRMINOS Y CONDICIONES A SER ACORDADOS AL MOMENTO DE REQUERIRSE EL REINSTALAMIENTO
- CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS, TEXTO ADJUNTO
- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS INCLUYENDO LA RETIRADA, TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS, RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS. INCLUYENDO LA CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL. SUBLÍMITE USD\$5,000,000 POR EVENTO/AGREGADO
- ARBITRAMENTO: LA ASEGURADORA DE UNA PARTE Y EL ASEGURADO DE LA OTRA, ACUERDAN SOMETER A LA DECISIÓN DE TRES ÁRBITROS TODAS LAS DIFERENCIAS QUE SE SUSCITEN EN RELACIÓN EXCLUSIVA CON EL CONTRATO DE SEGURO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE PÓLIZA, LOS ÁRBITROS SERÁN NOMBRADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES. LOS ÁRBITROS DEBERÁN DECIDIR EN DERECHO
- CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE
- EXTENSIÓN DE ACTOS DE EMPLEADOS DIRECTOS O TEMPORALES
- LA COBERTURA APLICA EN EXCESO DE OTRAS PÓLIZAS QUE EL ASEGURADO CONTRATE EN DESARROLLO DE CONTRATOS O CUALQUIER OTRA OPERACIÓN
- CULPA GRAVE: LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA LA CULPA GRAVE QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO ÚNICAMENTE EN LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD ASEGURADA DESCRITA EN EL ÍTEM "ACTIVIDAD" Y SIEMPRE QUE SEA DICTAMINADA POR UN JUEZ.
- LIBRE DESIGNACIÓN DE ABOGADOS CON PACTO DE HONORARIOS PREVIO CON LA ASEGURADORA
- BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA.

COBERTURAS: LA PÓLIZA ORIGINAL INCLUYE PERO NO SE LIMITA A:

- AMPARO BÁSICO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)
- LA POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS O INSTALADOS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- INCENDIO Y EXPLOSIÓN
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS
- ROTURA DE TUBERÍAS, DESBORDAMIENTO DE TANQUES
- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PROPIEDAD, UTILIZACIÓN Y MANEJO DE RESTAURANTES, CASINOS Y CAFETERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE SEAN TOMADOS EN COMODATO O ARRENDAMIENTO POR EL ASEGURADO, YA SEAN MANEJADOS POR LA ENTIDAD O POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DISTINTAS DE LA ENTIDAD O SUS EMPLEADOS. IGUALMENTE, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DISTRIBUIDOS EN DICHAS CAFETERÍAS, RESTAURANTES Y CASINOS, ES DECIR, QUE SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR CONSUMO DE ALIMENTOS ADQUIRIDOS EN ESTOS LUGARES.





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001473453

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	NIT	890.906.413-7
DIRECCIÓN	CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4446507
ASEGURADO	ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	NIT	890.906.413-7
DIRECCIÓN	CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4446507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	
<p>7. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, PUBLICITARIAS Y DEPORTIVAS, INCLUYENDO LA ORIGINADA DEL USO DE CENTROS DEPORTIVOS LOCALIZADOS DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.</p> <p>8. RESPONSABILIDAD POR EL MONTAJE, DESMONTAJE, DESPLOME O CAÍDA DE PARTES, PROPIEDAD O USO DE AVISOS, VALLAS ESTACIONARIAS Y MÓVILES Y LETREROS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.</p> <p>9. RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, TALES COMO EQUIPO PESADO, MALACATES, MONTACARGAS, PUENTES GRÚAS, GRÚAS, ASCENSORES, RETROEXCAVADORAS Y EQUIPOS SIMILARES.</p> <p>10. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO CUANDO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.</p> <p>11. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN EVENTOS, FERIAS Y/O EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.</p> <p>12. DERRUMBES, HUNDIMIENTOS, VIBRACIÓN O ASENTAMIENTOS DEL SUELO O DEL SUBSUELO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, AVALANCHAS O CAÍDA DE ROCAS, CUANDO LE SEAN ATRIBUIBLES JURÍDICAMENTE AL ASEGURADO</p> <p>13. CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA, SEGÚN TEXTO NMA1685 (MODIFICADO), ADJUNTO</p> <p>14. RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DEL USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS (INCLUYE HURTO SIMPLE Y CALIFICADO DE VEHÍCULOS Y ACCESORIOS FIJOS).</p> <p>15. VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS. EN EXCESO DE LOS LÍMITES CONTRATADOS EN LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES O MÍNIMO USD\$50,000 EL QUE SEA MAYOR.</p> <p>16. RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL. SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS POR EL USO DE LOS BIENES QUE EL ASEGURADO TIENE BAJO SU CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL.</p> <p>17. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS, SEGÚN TEXTO ANEXO - SUJETO A QUE SE ACLARE CUALES PRODUCTOS DEL ASEGURADO SE ESTARÍAN AMPARANDO BAJO ESTA COBERTURA</p> <p>18. SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE GRAN CONSUMIDOR DE HIDROCARBUROS, POR EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 4299 DE 2005.</p> <p>19. INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, MANEJO Y USO DE MATERIAL AZAROSO Y COMBUSTIBLES. SE ACLARA QUE BAJO ESTE AMPARO TAMBIÉN SE AMPARAN LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO VIII DEL DECRETO 1609 DE JULIO 31 DE 2002 EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PERO EXCLUYENDO CONTAMINACIÓN AMBIENTAL PURA / DAÑOS ECOLÓGICOS PUROS.</p> <p>20. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS ACTOS CAUSADOS POR VIGILANTES, PERSONAL DE SEGURIDAD Y ESCOLTAS, BIEN SEA PERSONAL PROPIO O CONTRATADO CON UNA FIRMA ESPECIALIZADA, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS DE FUEGO; ERRORES DE PUNTERÍA Y LOS PERROS DE VIGILANCIA.</p> <p>21. RC PATRONAL EN EXCESO DE LOS LIMITES/SEGUROS OBLIGATORIOS Y/O USD\$25,000 LO QUE SEA MAYOR. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE CONSIDERAN COMO EMPLEADOS DEL ASEGURADO, LOS PROVEÍDOS POR FILIALES O EMPRESAS TEMPORALES, QUIENES PUEDEN EVENTUALMENTE REALIZAR EL RECLUTAMIENTO, ENTRENAMIENTO, ETC., DE EMPLEADOS PARA EL ASEGURADO. SE LIMITA SOLAMENTE A LOS QUE FIGURAN COMO EMPLEADOS DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN ENFERMEDADES PROFESIONALES Y COMPENSACIONES DE EMPLEADOS (WCA). SUBLÍMITE 25% DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN TOTAL.</p> <p>22. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.</p> <p>23. RESPONSABILIDAD CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS, SIEMPRE EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS MÍNIMO USD\$50,000 EN CASO DE NO EXISTIR PÓLIZA O SER INSUFICIENTE ESTA EXTENSIÓN OPERARA SIEMPRE EN EXCESO DEL MONTO ARRIBA INDICADO</p> <p>24. GASTOS MÉDICOS: LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO, SEGÚN QUIEN LOS HAYA PAGADO, LOS GASTOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y FARMACÉUTICOS DE EMERGENCIA INDISPENSABLES PARA SALVAR LA VIDA, SALUD O INTEGRIDAD PERSONAL DEL O LOS DAMNIFICADOS. SUBLÍMITE DE COP\$500.000.000 POR VÍCTIMA Y COP\$1,000.000.000 VIGENCIA</p> <p>25. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR LA UTILIZACIÓN, USO, POSESIÓN O CIRCULACIÓN DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA DE VEHÍCULOS DE MOTOR QUE DESEMPEÑEN LABORES INDUSTRIALES.</p> <p>26. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, DERIVADA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, AMPLIACIÓN O REFORMA DE EDIFICACIONES O INSTALACIONES YA EXISTENTES, ASÍ COMO MONTAJES Y DESMONTAJES</p> <p>27. INCLUYENDO DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES POR VIBRACIÓN O POR EXCAVACIONES O POR REMOCIÓN DE TIERRAS O DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS.</p> <p>28. PROPIEDADES ADYACENTES</p> <p>EXCLUSIONES: ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES 2. DAÑOS PATRIMONIALES PUROS Y/O FINANCIEROS 3. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. 4. ENFERMEDADES PROFESIONALES 5. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL 6. D&O, E&O, FIDELIDAD. 7. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LAS CARACTERÍSTICAS DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR, ASONADA MILITAR, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN Y PODER MILITAR USURPADO 8. TERRORISMO & SABOTAJE: "A LOS EFECTOS DE SU EXCLUSIÓN "TERRORISMO" SIGNIFICA TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCIÓN O CON EL EFECTO DE (A) INFLUENCIAR O PROTESTAR CONTRA CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O CONTRA CUALQUIER MEDIDA O POSICIÓN DE ESE GOBIERNO O (B) DE INTIMIDAR, AMENAZAR O ATEMORIZAR POBLACIÓN CIVIL YA SEA EN TODO O EN PARTE". 9. DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR TOXIC MOLD 10. DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS. 11. DAÑOS OCASIONADOS POR TABACO Y/O SUS PRODUCTOS O DERIVADOS. (DAMAGES CAUSED BY TOBACCO AND/OR ITS DERIVATE PRODUCTS) 12. DAÑOS POR INOBSERVANCIA DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES PARA EL MEDIO AMBIENTE 13. UNIÓN, MEZCLA Y TRANSFORMACIÓN. 14. GARANTÍA DE CALIDAD DEL PRODUCTO Y/O INEFICACIA DEL PRODUCTO 15. RETIRADA DEL PRODUCTO. 			





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001473453

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	NIT	890.906.413-7
DIRECCIÓN	CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4446507
ASEGURADO	ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	NIT	890.906.413-7
DIRECCIÓN	CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4446507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

16. PRODUCTOS QUE CARECEN DE LOS PERMISOS DE LAS AUTORIDADES.
17. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA Y RELACIONADA CON LA VIOLACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD ADVERSA O PERJUDICIAL CONTRA COMPETIDORES
18. DAÑOS O PÉRDIDA DE DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS Y OBRAS DE ARTE.
19. SECUESTROS Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS
20. CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL / PAULATINA
21. ASBESTOS; UREA DE FORMALDEHÍDO; MTBE (METIL TERBUTIL ETHER), DIMETIL, ISOCIANATOS; PCB'S; CPNB'S; ASKAREL; PLOMO; HIDROCARBUROS CLORINADOS; TABACO; DIOXINAS; ISOCIANATOS.
22. RESPONSABILIDAD CIVIL AVIACIÓN / DAÑOS A LAS AERONAVES.
23. DAÑOS GENÉTICOS
24. DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE CÓMPUTO / TRANSMISIÓN DE VIRUS.
25. DIFAMACIÓN, CALUMNIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO.
26. VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS.
27. PIRATERÍA Y APROPIACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS.
28. CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD.
29. PÉRDIDA DE MERCADO

EXCLUSIONES ADICIONALES:

1. RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS
2. R.C POR DAÑOS O PÉRDIDA DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.
3. DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.
4. DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA (OPA), NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
5. CONTAMINACIÓN GRADUAL/PAULATINA; DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA.
6. LAS DEL SLIP DE EXPEDICION Y LAS DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

ELECCIÓN DE LEY Y JURISDICCIÓN:

EN EL EVENTO DE CUALQUIER DISPUTA ENTRE EL ASEGURADO Y LOS ASEGURADORES ESTA PÓLIZA DE SEGURO SE GOBERNADA Y CONSTRUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE COLOMBIA. CUALQUIER DISPUTA ENTRE LAS PARTES SOBRE LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO ESTARÁ SUJETA A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LAS CORTES DE COLOMBIA.

PRIMA: USD 375.000 + IVA

TERMINOS DE PAGO: GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA 30 DÍAS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA. EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMA EN EL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO, LIBERARA AL ASEGURADOR DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO Y ANULARA EL RESPALDO DESDE EL INICIO

SUJETO A: LA PRESENTE PÓLIZA HA SIDO OTORGADA CONSIDERANDO UN VALOR DE INGRESOS DE USD\$550 MILLONES APROXIMADAMENTE, POR LO QUE AGRADECEREMOS RECONFIRMAR EL ARCHIVO ADJUNTO COMO QUIERA QUE LAS FIRMAS DE INTERASEO S.A. E.S.P. APARECEN EXACTAMENTE CON LAS MISMAS CIFRAS DE INGRESOS POR LO CUAL SE ASUME QUE ESTOS VALORES NO SUMAN (LA CIFRA DE VENTAS QUE SE ESTÁ MOVIENDO EN EL MERCADO ES MÁS O MENOS LA MISMA). LA CONFIRMACIÓN DE ESTOS VALORES DEBE SER PROPORCIONADA MAXIMO EN 30 DÍAS INICIADA LA VIGENCIA

CON RESPECTO A LA COBERTURA DE RC PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS SE DEBE CONFIRMAR ANTES DE INICIO CUALES PRODUCTOS DEL ASEGURADO SE ESTARÍAN AMPARANDO BAJO ESTA COBERTURA

NO SINIESTROS CONOCIDOS NI REPORTADOS, NI SITUACIONES QUE PUDIERAN DAR LUGAR A RECLAMACIÓN, DIFERENTES A LOS YA REPORTADOS HASTA LA FECHA DE LA CONCRECIÓN DEL NEGOCIO EN CASO DE CONOCER INFORMACIÓN CONTRARIA A LA SUMINISTRADA EL ASEGURADOR SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS TÉRMINOS AQUÍ COTIZADOS

LA PRESENTE PÓLIZA NO OTORGA COBERTURA Y TIENE VIGENCIA HASTA, POR LO QUE AGRADECEREMOS SUS AMABLES COMENTARIOS Y/O CONFIRMACIÓN A NUESTRA PARTICIPACIÓN EN DICHO LAPSO.

INFORME DE INSPECCIÓN RELLENOS SANITARIOS

INFORMACION ADICIONAL

- ACTIVIDAD, INGRESOS Y NOMINA: SEGÚN ARCHIVO DE EXCEL ADJUNTO
- FAVOR ENCONTRAR ADJUNTA PRESENTACIÓN DEL GRUPO
- HISTORIA SINIESTRAL: DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

FECHA ASEGURADO DETALLE
21/09/2011 TERMOTECNICA PÉRDIDA OCURRIDA EN LAS INSTALACIONES DE LA CHEC: TERMOTECNICA REALIZABA UN TRABAJO DE MANTENIMIENTO EN UNA TUBERIA, PRESENTANDOSE UNA EXPLOSION CAUSANDO LA MUERTE A 11 EMPLEADOS

MONTO COP\$2,000,000,000 RESERVA
STATUS PENDIENTE, SE ENCUENTRA EN PROCESO, ACTUALMENTE EL RECLAMO HA SIDO OBJETADO POR LOS ASEGURADORES DEBIDO A QUE ARGUMENTAN QUE EL SINIESTRO NO TIENE COBERTURA BAJO LA PÓLIZA

19/02/2010 TERMOTECNICA UN HACHA CAYO EN LA CABEZA DE UN EMPLEADO, SE LE DIERON PRIMEROS AUXILIOS Y FUE LLEVADO A LA CLÍNICA BOGOTA, FUE DADO DE ALTA PERO 8 DÍAS DESPUÉS SUFRIÓ UN DERRAME CEREBRAL Y MURIÓ





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001473453

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	NIT	890.906.413-7
DIRECCIÓN	CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4446507
ASEGURADO	ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	NIT	890.906.413-7
DIRECCIÓN	CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4446507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	
MONTO	COP\$49,000,000 RESERVA		
STATUS	PENDIENTE, AÚN NO HA SIDO PRESENTADA NINGUNA DEMANDA POR PARTE DE LA FAMILIA		
CLAUSULAS			
CLAUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS			
NO OBSTANTE CUALQUIER COSA CONTENIDA EN ESTE SEGURO, ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES BAJO ESTE SEGURO QUE:			
1. EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO ESCRITO A LOS ASEGURADORES DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A CUALQUIER PÉRDIDA, CIRCUNSTANCIA O INCIDENTE QUE PUEDA CAER BAJO CONSIDERACIÓN BAJO ESTE SEGURO. EL ASEGURADO DEBERÁ NOMBRAR UN AJUSTADOR DE LA LISTA APROBADA DE LOS ASEGURADORES, CUALQUIER VARIACIÓN A LA LISTA REQUERIRÁ EL CONSENTIMIENTO DE LOS ASEGURADORES. SE DEBE OBTENER CONSENTIMIENTO DE LOS ASEGURADORES SI SE REQUIERE EL NOMBRAMIENTO DE ABOGADOS O EXPERTOS			
2. EL ASEGURADO PROPORCIONARÁ A LOS ASEGURADORES TODA LA INFORMACIÓN CONOCIDA POR EL ASEGURADO Y DEBERÁ CONTINUAR MANTENIENDO A LOS ASEGURADORES COMPLETA Y RÁPIDAMENTE INFORMADOS DE TODO DESARROLLO			
3. EL ASEGURADO DEBERÁ COOPERAR TOTALMENTE CON LOS ASEGURADORES Y CUALQUIER OTRA PERSONA O PERSONAS DESIGNADAS POR LOS ASEGURADORES EN LA INVESTIGADOS, AJUSTE, PAGO DE RECLAMOS BAJO ESTE SEGURO			
4. SE REQUIERE LA APROBACIÓN PREVIA DE LOS ASEGURADORES PARA CUALQUIER PAGO SIN PERJUICIO, EX-GRACIA O COMPROMISO DE PAGO			
CLÁUSULA DE SERVICIOS SUBTERRÁNEAS.			
QUEDA AQUÍ ENTENDIDO Y ACORDADO QUE SUJETO DE OTRA FORMA A LOS TÉRMINOS, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LOS ASEGURADORES ÚNICAMENTE INDEMNIZARAN AL ASEGURADO CON RESPECTO A PÉRDIDAS DE O DAÑOS A CABLES Y/O TUBERÍAS U OTRAS SERVICIOS EXISTENTES; SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SE HA INFORMADO CON LA AUTORIDAD COMPETENTE ACERCA DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE DICHS CABLES Y/O TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS.			
LA INDEMNIZACIÓN SE RESTRINGIRÁ (EN CUALQUIER CASO) AL COSTO REAL DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERÍAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERÁ A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PÉRDIDA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS QUE LE SEAN IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAÑO O PERDIDA CONSECUCIONAL.			
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN PARA INDUSTRIAS NO. 3- NMA 1685. - MODIFICADA			
ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUNA RESPONSABILIDAD POR:			
(1) LESIONES PERSONALES O CORPORALES O PÉRDIDA DE, O DAÑO A, O PÉRDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO SÚBITO, NO INTENCIONAL E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO			
(2) EL COSTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR LAS SUSTANCIAS FILTRADAS, POLUTIVAS O CONTAMINANTES, A MENOS QUE DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO SÚBITO, NO INTENCIONAL E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO,			
(3) MULTAS, SANCIONES, DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES.			
CONDICIONES DE CORTE Y SOLDADURA			
ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE RESPONSABILIDAD BAJO ESTE SEGURO, QUE SE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES PRECAUCIONES EN CADA OCASIÓN EN LA CUAL EL ASEGURADO O LAS PERSONAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL ASEGURADO UTILICEN FUERA DE SUS PROPIOS PREDIOS, CUALQUIER PLANTA DE SOLDADURA O DE CORTE, ELÉCTRICA O DE OXIACETILENO, O CUALQUIER SOPLETE:			
1) EL ÁREA INMEDIATA DONDE SE VAYAN A REALIZAR LOS TRABAJOS, DEBE ESTAR SEGREGADA EN SU MAYOR EXENCIÓN POSIBLE POR MEDIO DEL USO DE PANTALLAS HECHAS DE METAL Y/O MATERIAL RETARDANTE DE FUEGO.			
2) EL TOTAL DE ÉSTA ÁREA SEGREGADA DEBE LIMPIARSE ADECUADAMENTE Y LIBERADA DE MATERIAL COMBUSTIBLE ANTES DEL INICIO DE OPERACIONES			
3) LOS PISOS/SUSTANCIAS COMBUSTIBLES QUE ESTÉN DENTRO DEL ÁREA SEGREGADA O EN SUS ALREDEDORES SE DEBEN CUBRIR GENEROSAMENTE CON ARENA O PROTEGERSE CON HOJAS SUPERPUESTAS DE MATERIAL INCOMBUSTIBLE			
4) EN LOS CASOS EN QUE EL TRABAJO SE LLEVE A CABO EN CUALQUIER ÁREA CERRADA, DEBERÁ ESTAR PRESENTE EN TODO MOMENTO UN EMPLEADO ADICIONAL DEL ASEGURADO O UN EMPLEADO DEL OCUPANTE PARA PROTEGERSE CONTRA CUALQUIER CONATO DE INCENDIO			
5) NO SE REALIZARA NINGÚN TRABAJO A MENOS QUE LO AUTORICE ESPECÍFICAMENTE EL OCUPANTE A QUIEN SE LE DEBE TAMBIÉN SOLICITAR APROBACIÓN DE LOS ARREGLOS DE SEGURIDAD			
6) SE DEBE MANTENER DISPONIBLE PARA USO INMEDIATO CERCA DEL LUGAR DE OPERACIONES LO SIGUIENTE:			
a. EXTINGUIDORES APROPIADOS Y/O			
b. MANGUERAS CONECTADAS, PREPARADAS PARA SU USO INMEDIATO Y PROBADAS CON ANTERIORIDAD AL COMIENZO DEL TRABAJO			
7) SE DEBE HACER UN EXAMEN A FONDO EN LAS VICINADES DEL TRABAJO, APROXIMADAMENTE UNA HORA DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE CADA OPERACIÓN			
EN EL EVENTO QUE NO SEA POSIBLE QUE DICHO EXAMEN SEA REALIZADO POR UN EMPLEADO PROPIO DEL ASEGURADO, ENTONCES SE DEBEN EFECTUAR LOS ARREGLOS APROPIADOS CON EL OCUPANTE			





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001473453

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	NIT	890.906.413-7
DIRECCIÓN	CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4446507
ASEGURADO	ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	NIT	890.906.413-7
DIRECCIÓN	CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4446507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

8) ANTES DE "QUEMAR" TRABAJOS METÁLICOS CONSTRUIDOS DENTRO DE O PROYECTADOS A TRAVÉS DE MUROS O PARTICIONES, SE DEBE EFECTUAR UN EXAMEN PARA CONFIRMAR QUE EL OTRO EXTREMO DEL METAL NO ESTÉ A PROXIMIDADES PELIGROSAS DE MATERIAL COMBUSTIBLE QUE PUEDA SER ENCENDIDO POR CONDUCCIÓN DE CALOR

ADEMÁS, EN CASO QUE EL ASEGURADO O LAS PERSONAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL ASEGURADO, QUEMEN ESCOMBROS FUERA DE SUS PREDIOS, ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE RESPONSABILIDAD BAJO ESTE SEGURO QUE TOMEN LAS SIGUIENTES PRECAUCIONES EN CADA OCASIÓN-

- A. LOS FUEGOS DEBEN ESTAR EN UN ÁREA DESPEJADA Y A UNA DISTANCIA DE AL MENOS DIEZ YARDAS DE CUALQUIER PROPIEDAD;
- B. LOS FUEGOS NO SE DEJARÁN DESATENDIDOS EN NINGÚN MOMENTO;
- C. SE DEBE MANTENER UN EXTINTOR APROPIADO PARA SU USO INMEDIATO;
- D. LOS FUEGOS SE DEBEN EXTINGUIR POR LO MENOS CON UNA HORA DE ANTERIORIDAD A LA SALIDA DEL SITIO AL FINAL DE LA JORNADA DE TRABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS: POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA LA ASEGURADORA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCACIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR PRODUCTOS FABRICADOS ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO

RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES TERMINADAS: EN VIRTUD DE ESTE AMPARO SE OTORGA COBERTURA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS ORIGINADOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS DESPUÉS DE SU RECEPCIÓN; COMO MÁXIMO 12 MESES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS DAÑOS SEAN CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR:

- TRABAJO: OBRAS, MONTAJES O INSTALACIONES EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO O BAJO DEPENDENCIA DEL MISMO.
- RECEPCIÓN DEL TRABAJO: EL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN SIN RESERVAS POR EL PROPIETARIO DE LA OBRA.

SE ENTIENDE QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUEDARA CUBIERTA BAJO EL PRESENTE AMPARO SI EL DAÑO Y/O LESIÓN SE PRODUCE EN FORMA DIRECTA DESPUÉS DE ENTREGADO EL PRODUCTO Y DE EJECUTADO EL TRABAJO O SERVICIO OBJETO DE ESTE SEGURO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO DEFINITIVAMENTE HAYA PERDIDO EL CONTROL DE LA DIRECCIÓN O EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS, SERVICIOS O PRODUCTOS.

EXCLUSIONES

- DAÑOS O PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE QUE EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO NO PUEDE DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTÁ DESTINADO (INEFICIENCIA) O NO RESPONDE A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLO (INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DE CALIDAD).
- RC PROFESIONAL DE CUALQUIER TIPO Y RECLAMACIONES POR ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
- EFICIENCIA O LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS.
- INCUMPLIMIENTO, RETRASOS O ENTREGA TARDÍA DEL PRODUCTO.
- PRODUCTOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS ACORDE CON LAS REGLAS O NORMAS RECONOCIDAS QUE LE SEAN APLICABLES; VIOLACIÓN O NO APLICACIÓN DE LAS REGLAS O NORMAS ESTABLECIDAS.
- PRODUCTOS SIN LOS PERMISOS O LICENCIAS PERTINENTES

RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN

LOS ASEGURADORES RENUNCIAN POR LA PRESENTE A SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE GRUPO ETHUSS Y/O SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y DIRECTORES Y/O QUIEN FIGURE COMO ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA.

ERRORES Y OMISIONES

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIERE RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI EL TOMADOR INCURRIERE EN ERRORES O INEXACTITUDES INCULPABLES A ÉL O AL ASEGURADO, EL CONTRATO DE SEGURO AL CUAL SE ADHIERE A ESTE DOCUMENTO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PÚBLICA Y PRODUCTOS

1. CLAUSULA OPERATIVA

LOS SUSCRIPTORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO POR LA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA DE PAGAR DAÑOS (INCLUYENDO COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS DEL RECLAMANTE) DE ACUERDO CON LA LEY DE CUALQUIER PAÍS, PERO NO RESPECTO DE CUALQUIER JUICIO, INDEMNIZACIÓN, PAGO O ACUERDO HECHO EN PAÍSES QUE OPEREN BAJO LAS LEYES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CANADÁ (O CUALQUIER ORDEN HECHA EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO PARA EJECUTAR DICHO JUICIO, INDEMNIZACIÓN, PAGO O ACUERDO BIEN SEA TOTAL O PARCIALMENTE) A MENOS QUE EL ASEGURADO HAYA SOLICITADO QUE NO SE ESTABLEZCA ESTA LIMITACIÓN Y HAYA ACEPTADO LOS TÉRMINOS OFRECIDOS POR EL ASEGURADOR PARA GARANTIZAR DICHA COBERTURA. DICHA OFERTA Y ACEPTACIÓN DEBE SER FIRMADA Y ESPECIFICADA EN UN ENDOSO A ESTA PÓLIZA.

LA INDEMNIZACIÓN TIENE APLICACIÓN ÚNICAMENTE A AQUELLAS RESPONSABILIDADES DEFINIDAS POR CADA SECCIÓN ASEGURADA DE LA PÓLIZA, Y QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUJETO SIEMPRE A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE DICHA SECCIÓN Y DE LA PÓLIZA EN GENERAL.

CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR LA INDEMNIZACIÓN GARANTIZADA:-





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001473453

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 6
TOMADOR	ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	NIT 890.906.413-7
DIRECCIÓN	CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4446507
ASEGURADO	ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	NIT 890.906.413-7
DIRECCIÓN	CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4446507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

- 1.1 "LESIÓN" SIGNIFICA MUERTE, LESIONES PERSONALES, O ENFERMEDAD DE, O CAUSADA A CUALQUIER PERSONA.
- 1.2 "DAÑO" SIGNIFICA PÉRDIDA DE POSESIÓN, O CONTROL DE, O DAÑO REAL A LA PROPIEDAD TANGIBLE
- 1.3 "POLUCIÓN" SIGNIFICA POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA, O DE CUALQUIER AGUA, TIERRA U OTRAS PROPIEDADES TANGIBLES
- 1.4 "PRODUCTO" SIGNIFICA CUALQUIER PROPIEDAD DESPUÉS DE HABER SALIDO DE LA CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO Y QUE HA SIDO DISEÑADA, ESPECIFICADA, FORMULADA, MANUFACTURADA, CONSTRUIDA, INSTALADA, VENDIDA, SUMINISTRADA, DISTRIBUIDA, TRATADA, ATENDIDA, MODIFICADA O REPARADA POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, PERO NO SE INCLUIRÁ EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS O BEBIDAS POR PARTE DE, O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, PRINCIPALMENTE COMO BENEFICIO A LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

2. INDEMNIZACION A TERCEROS

LA INDEMNIZACIÓN OTORGADA SE EXTIENDE A:-

- 2.1 A SOLICITUD DEL ASEGURADO, CUALQUIER PERSONA QUE ENTRE A FORMAR PARTE DE UN ACUERDO CON EL ASEGURADO PARA CUALQUIER FIN DEL NEGOCIO, PERO SOLO EN LA MEDIDA DE LO REQUERIDO POR DICHO ACUERDO PARA GARANTIZAR DICHA INDEMNIZACIÓN, Y SUJETO SIEMPRE A LAS CLÁUSULAS 7.3.3 Y 12.3
- 2.2 FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN SUS CAPACIDADES EN EL NEGOCIO, POR LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL NEGOCIO, Y/O EN SU CAPACIDAD PRIVADA, QUE PUEDA SURGIR COMO CONSECUENCIA DE SU RELACIÓN TEMPORAL CON LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO ;
- 2.3 A SOLICITUD DEL ASEGURADO, CUALQUIER PERSONA O FIRMA POR SU RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO PARA PROVEER SOLAMENTE SERVICIOS LABORALES AL ASEGURADO;
- 2.4 LOS FUNCIONARIOS, EL COMITÉ Y LOS MIEMBROS DE LOS RESTAURANTES, DE LAS ORGANIZACIONES DE ACTIVIDADES SOCIALES, MÉDICAS, DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y BIENESTAR DEL ASEGURADO EN SUS CAPACIDADES PROPIAS COMO TALES;
- 2.5 LOS REPRESENTANTES PERSONALES DEL ESTADO DE CUALQUIER PERSONA QUE HUBIESE SIDO INDEMNIZADA DE OTRA FORMA POR ESTA PÓLIZA, PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD INCURRIDA POR DICHA PERSONA. SUJETO SIEMPRE A QUE DICHAS PERSONAS O PARTES DEBERÁN OBSERVAR, CUMPLIR Y ESTAR SUJETAS A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA COMO SI FUERAN EL ASEGURADO).

3. RESPONSABILIDADES CRUZADAS

CADA PERSONA O PARTE ESPECIFICADA COMO ASEGURADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE INDEMNIZA SEPARADAMENTE RESPECTO DE LAS RECLAMACIONES HECHAS EN CONTRA DE CUALQUIERA DE ELLOS POR CUALQUIER OTRO, SUJETO A QUE LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS SUSCRIPTORES NO EXCEDERÁ LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDOS.

4. COSTOS DE DEFENSA

LOS SUSCRIPTORES PAGARÁN TODOS LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS SUSCRIPTORES ("COSTOS DE DEFENSA")

- 4.1 EN LA INVESTIGACIÓN, DEFENSA O TRANSACCIÓN DE);
- 4.2 COMO RESULTADO DE LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER INDAGATORIA, INVESTIGACIÓN O PROCESO CON RESPECTO A SITUACIONES QUE TENGAN RELEVANCIA DIRECTA CON;

CUALQUIER OCURRENCIA QUE HAGA PARTE O PUEDA HACER PARTE DEL OBJETO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE ESTA PÓLIZA.

5. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES DE PAGAR DAÑOS (INCLUYENDO LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS DEL RECLAMANTE) NO DEBERÁN EXCEDER LA SUMA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN CADA SECCIÓN, RESPECTO DE TODA Y CADA OCURRENCIA O SERIE DE OCURRENCIAS DERIVADAS DE UNA CAUSA QUE DE ORIGINADORA, PERO EN LAS SECCIONES A, B Y C LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN REPRESENTAN LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ASEGURADOR RESPECTO DE TODAS LAS OCURRENCIAS.

LOS COSTOS DE DEFENSA SE PAGARÁN EN ADICIÓN A LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN, A MENOS QUE ESTA PÓLIZA SE MODIFIQUE EN CONTRARIO.

EN CASO DE QUE LA RESPONSABILIDAD, DERIVADA DE UNA MISMA CAUSA, SEA EL OBJETO DE INDEMNIZACIÓN DE MÁS DE UNA SECCIÓN DE ESTA PÓLIZA, CADA SECCIÓN ESTARÁ SUJETA A SU PROPIO LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, SUJETO SIEMPRE A QUE LA SUMA TOTAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES, NO EXCEDA EL MÁXIMO LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDO BAJO CUALQUIER DE LAS SECCIONES QUE DAN ORIGEN A INDEMNIZACIÓN.

SECCION A - RESPONSABILIDAD CIVIL PÚBLICA

6. SECCION A - INDEMNIZACION

EL ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO POR ESTA SECCIÓN DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA OPERATIVA POR Y/O DERIVADO DE CUALQUIER LESIÓN Y/O DAÑO QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO PERO NO POR LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE

6.1 POLUCIÓN





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001473453

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 7
TOMADOR	ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	NIT 890.906.413-7
DIRECCIÓN	CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4446507
ASEGURADO	ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	NIT 890.906.413-7
DIRECCIÓN	CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4446507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

6.2 O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PRODUCTO

7. SECCION A - EXCLUSIONES

ESTA SECCIÓN NO CUBRE RESPONSABILIDAD:-

7.1 DERIVADO DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O REMOLQUE, DIFERENTES A RECLAMACIONES

7.1.1 CAUSADAS POR EL USO DE CUALQUIER HERRAMIENTA O PLANTA QUE FORME PARTE DE O ESTE ANEXA A O UTILIZADA EN CONEXIÓN CON CUALQUIER VEHÍCULO MOTOR O REMOLQUE;

7.1.2 QUE SURJA MÁS ALLÁ DE LOS LÍMITES DE CUALQUIER CARRIL O VÍA PÚBLICA CAUSADO POR LA CARGUE O DESCARGUE DE CUALQUIER VEHÍCULO O REMOLQUE;

7.1.3 POR DAÑO A CUALQUIER PUENTE, PUENTE BASCULANTE, CARRETERA O CUALQUIER COSA DEBAJO, CAUSADO POR EL PESO DE CUALQUIER VEHÍCULO A MOTOR O REMOLQUE O DE LA CARGA DE LOS MISMOS;

7.1.4 QUE SURJA DE CUALQUIER VEHÍCULO A MOTOR O REMOLQUE QUE SE ENCUENTRE TEMPORALMENTE BAJO LA CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO CON PROPÓSITOS DE ESTACIONARLO;

SUJETO SIEMPRE A QUE NO SE GARANTIZA NINGUNA INDEMNIZACIÓN EN CONTRA DE LA RESPONSABILIDAD ASEGURABLE OBLIGATORIAMENTE POR LEY O POR LA CUAL EL GOBIERNO U OTRA AUTORIDAD HAYA ACEPTADO RESPONSABILIDAD;

7.2 DERIVADA DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER AERONAVE, EMBARCACIÓN O AERODESLIZADOR (DISTINTO A LAS EMBARCACIONES QUE NO EXCEDAN DE QUINCE METROS DE LONGITUD Y SOLO MIENTRAS SE ENCUENTREN EN VÍAS NAVEGABLES INTERNAS;

7.3 POR Y/O DERIVADA DE DAÑO A LA PROPIEDAD PROPIA, RENTADA O ALQUILADA POR O BAJO CONTRATO DE COMPRA O EN PRÉSTAMO AL ASEGURADO O DE CUALQUIER OTRA FORMA BAJO EL CUIDADO, CONTROL O CUSTODIA DEL ASEGURADO, DIFERENTE A :-

7.3.1 PREDIOS (O EL CONTENIDO DE LOS MISMOS) OCUPADOS TEMPORALMENTE POR EL ASEGURADO PARA TRABAJAR EN LOS MISMOS U OTRAS PROPIEDADES TEMPORALMENTE EN POSESIÓN DEL ASEGURADO PARA REALIZAR TRABAJOS EN LOS MISMOS (PERO NO SE OTORGA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO A AQUELLA PARTE DE LA PROPIEDAD SOBRE LA CUAL EL ASEGURADO ESTÁ REALIZANDO TRABAJOS Y QUE SE DERIVE DE LA REALIZACIÓN DE DICHO TRABAJO);

7.3.2 ROPA Y EFECTOS PERSONALES DE LOS EMPLEADOS Y VISITANTES DEL ASEGURADO;

7.3.3 PREDIOS ARRENDADOS POR EL ASEGURADO EN LA MEDIDA QUE EL ASEGURADO PUEDA SER RESPONSABLE EN AUSENCIA DE UN ACUERDO ESPECÍFICO)

SECCION B - RESPONSABILIDAD CIVIL POR POLUCION

8. SECCION B - INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO POR ESTA SECCIÓN, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA OPERATIVA POR Y/O COMO CONSECUENCIA DE LESIÓN Y/O DAÑO OCURRIDO EN SU TOTALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO Y COMO CONSECUENCIA DE POLUCIÓN, PERO SOLO EN LA MEDIDA EN QUE EL ASEGURADO PUEDA DEMOSTRAR QUE DICHA POLUCIÓN:-

8.1 FUE EL RESULTADO DIRECTO DE UN EVENTO SÚBITO, ESPECÍFICO E IDENTIFICABLE OCURRIDO DURANTE EL PERÍODO DE SEGURO

8.2 NO FUE CONSECUENCIA DIRECTA DE LA FALTA DEL ASEGURADO DE TOMAR LAS PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PREVENIR DICHA POLUCIÓN.

9. SECCION B - EXCLUSIONES

ESTA SECCIÓN ESTÁ SUJETA A LAS EXCLUSIONES DE LAS SECCIONES A7 Y C11, TAMPOCO CUBRE RESPONSABILIDAD POR Y/O CONSECUENCIA DE:

9.1 DAÑO A PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE O QUE EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR FUERON PROPIEDAD O ARRENDADOS POR EL ASEGURADO;

9.2 DAÑO A TIERRA O AGUAS DENTRO O DEBAJO DE LOS LÍMITES DE CUALQUIER TIERRA O PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE O QUE EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR FUERON PROPIEDAD O ARRENDADOS POR EL ASEGURADO O QUE DE CUALQUIER OTRA FORMA SE ENCONTRABAN BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

SECCION C - RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

10. SECCION C - INDEMNIZACION





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001473453

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 8	
TOMADOR	ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	NIT	890.906.413-7
DIRECCIÓN	CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4446507
ASEGURADO	ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	NIT	890.906.413-7
DIRECCIÓN	CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4446507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	
<p>EL ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO POR ESTA SECCIÓN DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA OPERATIVA POR Y/O COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER LESIÓN Y/O DAÑO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, PERO SOLO POR LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PRODUCTO Y NO POR LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DE POLUCIÓN.</p> <p>11. SECCION C - EXCLUSIONES</p> <p>ESTA SECCIÓN NO CUBRE RESPONSABILIDADES</p> <p>11.1 POR Y/O DERIVADA DE DAÑO A CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO;</p> <p>11.2 POR LOS COSTOS INCURRIDOS EN LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O REEMPLAZO DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO Y/O CUALQUIER PÉRDIDA FINANCIERA CONSECUENCIAL POR LA NECESIDAD DE DICHA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O REEMPLAZO;</p> <p>11.3 QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA RETIRADA DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO;</p> <p>11.4 DERIVADA DE CUALQUIER PRODUCTO EL CUAL CON EL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO ESTÁ DESTINADO A SU INCORPORACIÓN EN LA ESTRUCTURA, MAQUINARIA O CONTROLES DE CUALQUIER AERONAVE.</p> <p>12. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA</p> <p>ESTA PÓLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD:-</p> <p>12.1 DERIVADA DE LA DESATENCIÓN DELIBERADA, CONSCIENTE E INTENCIONAL POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA O ADMINISTRATIVA DEL ASEGURADO, EN LA NECESIDAD DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS RAZONABLES PARA PREVENIR UNA LESIÓN O DAÑO.;</p> <p>12.2 POR Y/O QUE SURJAN DE LESIÓN A CUALQUIER PERSONA CON CONTRATO DE TRABAJO O APRENDIZAJE SUJETO A LA PRESTACIÓN ÚNICAMENTE DE SERVICIOS LABORALES PARA EL ASEGURADO, CUANDO DICHA LESIÓN SEA CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE DICHO CONTRATO;</p> <p>12.3 DERIVADA DE CLÁUSULAS DE DAÑOS LIQUIDADOS, CLÁUSULAS DE MULTAS O GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, A MENOS QUE SE PRUEBE QUE LA RESPONSABILIDAD SE HUBIERA PRESENTADO DE CUALQUIER FORMA EN AUSENCIA DE DICHAS CLÁUSULAS O GARANTÍAS;</p> <p>12.4 DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADOS POR OCURRENCIA DE O EN CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (HAYA SIDO DECLARADA LA GUERRA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN MILITAR, INSURRECCIÓN O USURPACIÓN DE PODER;</p> <p>12.5 DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O CONTRIBUIDO POR O DERIVADO DE:-</p> <p>12.5.1 RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO NUCLEAR DE LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR</p> <p>12.5.2 LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER ENSAMBLAJE NUCLEAR EXPLOSIVO, O COMPONENTE NUCLEAR DEL MISMO</p> <p>12.6 POR EL EXCESO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA RESPECTO A LA PRIMERA SUMA DE CUALQUIER PÉRDIDA O SERIE DE PÉRDIDAS, DERIVADAS DE UNA MISMA CAUSA ORIGINADORA;</p> <p>12.7 LA CUAL SEA SUJETO DE SEGURO POR CUALQUIER OTRA PÓLIZA Y ESTA PÓLIZA NO SEA TRAÍDA EN CONTRIBUCIÓN CON DICHO OTRO SEGURO);</p> <p>12.8 POR INDEMNIZACIONES O DAÑOS DE NATURALEZA PUNITIVA O EJEMPLARIZANTE, BIEN SEA EN FORMA DE MULTAS, SANCIONES, MULTIPLICACIÓN DE INDEMNIZACIONES COMPENSATORIAS, O DAÑOS, O DAÑOS AGRAVADOS, O EN CUALQUIERA OTRA FORMA.</p> <p>13. CONDICIONES GENERALES</p> <p>LAS CONDICIONES 13.1 A 13.4 SON PRECEDENTES A LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES PARA QUE INDEMNICE BAJO ESTA PÓLIZA</p> <p>13.1 EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LOS SUSCRIPTORES TAN PRONTO SEA RAZONABLEMENTE POSIBLE, SOBRE CUALQUIER OCURRENCIA QUE PUEDA DAR ORIGEN A UN RECLAMO BAJO ESTA PÓLIZA, Y DEBERÁ SUMINISTRAR TODA LA INFORMACIÓN SEGÚN PUEDAN LOS SUSCRIPTORES. CUALQUIER RECLAMACIÓN, MANDATO JUDICIAL, CITACIONES O PROCESOS Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, DEBERÁN SER ENVIADOS A LOS SUSCRIPTORES INMEDIATAMENTE SEAN RECIBIDOS POR EL ASEGURADO.</p> <p>13.2 NO PODRÁ HACERSE O DARSE NINGUNA ADMISIÓN, OFERTA, PROMESA O PAGO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LOS SUSCRIPTORES, QUIENES TENDRÁN DERECHO DE TOMAR LA CONDUCCIÓN, EN NOMBRE DEL ASEGURADO, DE LA DEFENSA O TRANSACCIÓN DE CUALQUIER RECLAMO, O DE DEMANDAR EN NOMBRE DEL ASEGURADO POR SU PROPIO BENEFICIO, CUALQUIER RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN O DAÑOS O CUALQUIER OTRA, Y TENDRÁ TOTAL DISCRECIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROCESOS Y EN LA TRANSACCIÓN DE CUALQUIER RECLAMO. EL ASEGURADO DEBERÁ ENTREGAR TODA LA INFORMACIÓN Y ASISTIR EN TODO LO QUE LOS SUSCRIPTORES PUEDAN RAZONABLEMENTE REQUERIR.</p>			





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001473453

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 9	
TOMADOR	ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	NIT	890.906.413-7
DIRECCIÓN	CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4446507
ASEGURADO	ELECTRICAS DE MEDELLIN - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	NIT	890.906.413-7
DIRECCIÓN	CARRERA 38 NO 10-36, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4446507
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

13.3 EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO TAN PRONTO COMO SEA RAZONABLEMENTE PRACTICABLE, SOBRE CUALQUIER HECHO O EVENTO QUE MATERIALMENTE CAMBIE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LOS SUSCRIPTORES EN EL MOMENTO EN EL QUE SE LLEVÓ A EFECTO ESTA PÓLIZA, Y LOS SUSCRIPTORES PUEDEN MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA DE ACUERDO CON LA MATERIALIDAD DEL CAMBIO.

13.4 CUANDO LA PRIMA SEA CALCULADA PROVISIONALMENTE, CON BASE EN LOS ESTIMATIVOS DEL ASEGURADO, EL ASEGURADO DEBERÁ MANTENER REGISTROS EXACTOS Y DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DECLARAR, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, DICHS DETALLES SEGÚN LOS PUEDAN REQUERIR LOS SUSCRIPTORES. LA PRIMA SERÁ ENTONCES AJUSTADA Y CUALQUIER DIFERENCIA PAGADA POR, O A FAVOR DEL ASEGURADO, SEGÚN SEA EL CASO, ESTARÁ SUJETA A UNA PRIMA MÍNIMA QUE DEBERÁ SER APLICADA.

13.5 LOS SUSCRIPTORES DEBERÁN PAGAR AL ASEGURADO, EN CONEXIÓN CON CUALQUIER RECLAMO O SERIE DE RECLAMACIONES BAJO ESTA PÓLIZA A LOS CUALES APLIQUE UN LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE DICHO LÍMITE (DESPUÉS DE DEDUCIR CUALQUIER SUMA QUE YA SE HUBIESE PAGADO) O CUALQUIER CIFRA INFERIOR POR LA CUAL DICHS RECLAMOS PUEDAN SER TRANSADOS, Y UNA VEZ SE HAYA EFECTUADO DICHO PAGO LOS SUSCRIPTORES PODRÁN RENUNCIAR AL MANEJO Y CONTROL DE, Y TERMINARÁ SU RESPONSABILIDAD EN CONEXIÓN CON DICHS RECLAMOS, EXCEPTO PARA EL PAGO DE LOS COSTOS DE DEFENSA INCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE DICHO PAGO (A MENOS QUE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN SE HAYA ESTABLECIDO INCLUYENDO LOS COSTOS DE DEFENSA)

TENIENDO EN CUENTA QUE SI LOS SUSCRIPTORES EJERCEN LA OPCIÓN DESCRITA ARRIBA, Y LA SUMA REQUERIDA PARA DAR POR TERMINADO CUALQUIER RECLAMO O SERIE DE RECLAMACIONES, EXCEDE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN Y DICHA SUMA EN EXCESO SE ENCUENTRA ASEGURADA BIEN SEA TODA O EN PARTE, CON LOS COSTOS DE DEFENSA A SER PAGADOS EN ADICIÓN AL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN DE ESTA PÓLIZA, ENTONCES LOS SUSCRIPTORES TAMBIÉN CONTRIBUIRÁN EN SU PROPORCIÓN A DICHS COSTOS DE DEFENSA INCURRIDOS CON SU PREVIO CONSENTIMIENTO.

13.6 CUALQUIER DISPUTA EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN DE ESTA PÓLIZA Y/O CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SERÁ DETERMINADA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA

EL ASEGURADO Y LOS SUSCRIPTORES SE SOMETEN EXCLUSIVAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER CORTE DE JURISDICCIÓN COMPETENTE DENTRO DE COLOMBIA, Y ACUERDAN CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA DAR JURISDICCIÓN A DICHA CORTE. TODOS LOS ASUNTOS QUE SURJAN A PARTIR DE ESTE SEGURO, SERÁN DETERMINADOS DE ACUERDO CON LA LEY Y LA PRÁCTICA DE DICHA CORTE.

13.7 CUALQUIER FRASE O PALABRA EN ESTA PÓLIZA, SERÁ INTERPRETADA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. LA PÓLIZA Y LA CARÁTULA DEBERÁN SER ENTENDIDAS COMO UN SOLO CONTRATO, Y CUALQUIER PALABRA O EXPRESIÓN A LA CUAL SE LE HAYA DADO UN SIGNIFICADO ESPECÍFICO EN CUALQUIER PARTE DE ESTA PÓLIZA O EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LLEVARÁ DICHO SIGNIFICADO ESPECIAL DONDEQUIERA QUE ESTA APAREZCA.

13.8 LOS SUSCRIPTORES PODRÁN CANCELAR ESTA PÓLIZA DANDO UN AVISO POR ESCRITO DE DICHA CANCELACIÓN, CON TREINTA DÍAS DE ANTELACIÓN, A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DEL ASEGURADO.

13.9 SI CUALQUIER RECLAMO HECHO BAJO ESTA PÓLIZA ES EN CUALQUIER FORMA FRAUDULENTO, SE PERDERÁN TODOS LOS BENEFICIOS BAJO ESTA PÓLIZA

PCA94 FORM

ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA RCE 8001473453, ANEXO 0

TOMADOR Y ASEGURADO: ELECTRICAS DE MEDELLIN S.A.
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS.

NO OBSTANTE QUE LOS VALORES ASEGURADOS SE ESTIPULAN EN DÓLARES AMERICANOS Y TAMBIÉN EL VALOR DE LAS PRIMAS, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL VALOR DE LA PRIMA, COMO DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE EVENTUAL SINIESTRO, SE HARÁ EN PESOS COLOMBIANOS.

PARA LA LIQUIDACIÓN DE PAGO DE PRIMAS, LOS PAGOS EN PESOS TENDRÁN UN VALOR EQUIVALENTE AL VALOR DEL DÓLAR AMERICANO EN LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN; PARA LA LIQUIDACIÓN SE TOMARÁ COMO VALOR DE REFERENCIA EL VALOR DE LA TASA DE CAMBIO DEL DÓLAR AMERICANO PUBLICADO POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA O LA ENTIDAD COMPETENTE, EN LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA FACTURADA Y PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL EVENTUAL SINIESTRO O PAGO DEL SINIESTRO SERÁ A LA TASA DE CAMBIO DEL DÍA DEL SINIESTRO."





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001473453

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$**838,788,750.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$**838,788,750.00
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 30 DIAS

PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA D.C

EN NOVIEMBRE 29

DE 2013

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512820 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: MTORO